

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 000007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE VIGILANCIA Y
CONTROL FISCAL TERRITORIAL —PVCFT— VIGENCIA 2026"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que el Control Fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, y que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la transparencia, la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, la Contraloría Departamental del Atlántico ejercerá, en forma concurrente con la CGR en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la Constitución Política.

Que la Ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 358 de 1997 dispone que las Corporaciones Públicas y las Contralorías Territoriales deberán vigilar el cumplimiento de los planes de desempeño. La Contraloría General de la República podrá coordinar y controlar el ejercicio de esta función con las contralorías del orden territorial.

Que el Acto Legislativo No. 04 de 2019, reformó el Régimen de Control Fiscal, ajustando las mencionadas disposiciones al nuevo modelo de vigilancia y control fiscal, que incluye el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y seguimiento permanente al recurso público, el ejercicio de control fiscal preventivo y concomitante, complementario del posterior y selectivo; así como el ejercicio concurrente y prevalente de las competencias de la Contraloría General de la República frente a las atribuidas a las contralorías territoriales.

Que en virtud de lo anterior y con el objetivo de armonizar y desarrollar las anteriores disposiciones, se expide el Decreto Ley 403 de 2020, para el fortalecimiento del control fiscal, en especial de las siguientes materias: i) principios, sistemas, procedimientos y funciones de vigilancia y control fiscal, incluidas aquellas relacionadas con el proceso de responsabilidad fiscal y su cobro coactivo, ii) el control concomitante y preventivo, iii) el seguimiento permanente al recurso público iv) la aplicación del control de resultados, el control de gestión y el control financiero, v) el acceso a la información, vi) las facultades sancionatorias y de policía judicial, vii) las competencias entre la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, viii) la prelación de la jurisdicción coactiva y de los créditos derivados

"Control Fiscal con Justicia Social"

contralora@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO



del ejercicio de la vigilancia y control fiscal, y ix) el control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal.

Que el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, en concordancia con el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, establece los principios en que se fundamenta la vigilancia y el control fiscal, así como los métodos y procedimientos.

Que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización, en ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos, y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias, de tal manera que sean el soporte orientador fundamental para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, tanto en el Plan Estratégico como en los Planes de Acción.

Que el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial —PVCFT— requiere ser adoptado para la vigencia 2026, incluyendo todas las auditorías en sus distintas modalidades de conformidad con la GAT 4.0.

Que el PVCFT es el documento de direccionamiento estratégico que compila y contempla las decisiones de la alta dirección respecto a la programación de auditorías a sujetos de vigilancia y control fiscal, políticas públicas, programas, proyectos de inversión, recursos públicos y temas de prioridad, sobre los cuales las Contralorías Territoriales ejercen vigilancia durante un periodo determinado.

Que el equipo de la Contraloría Auxiliar de Educación presentó el resultado de la matriz de riesgo fiscal a la Contralora cuyos resultados sirven como insumo para el PVCFT de 2026.

Que además de la matriz de riesgo se tuvieron en cuenta otros criterios tales como: i) auditorías que son de ley para cumplir con reportes a la Contraloría General de la República y a la Asamblea Departamental; ii) denuncias recibidas en las cuales se determinó que es necesario ampliar la revisión a través del ejercicio de un proceso auditor; iii) sujetos de control que no cumplieron con la obligación de la rendición de la cuenta.

Que para el PVCFT de 2026 estableció como termino de referencia el periodo fiscal 2025, se tuvieron en cuenta la cobertura de los sujetos de vigilancia y control fiscal, el valor del presupuesto de las entidades a auditar, considerando la disponibilidad del talento humano y de los recursos físicos, tecnológicos y financieros y el aprovechamiento de los sistemas de información, facilitando el seguimiento y control al desarrollo del proceso auditor.

Que, como herramienta de planeación, el PVCFT de 2026 tiene la característica de ser flexible y podrá ser ajustado de acuerdo con los requerimientos técnicos y legales, justificados de acuerdo con el recurso humano disponible para su normal desarrollo, durante la ejecución en la vigencia.

Que el PVCFT de 2026 se desarrollará de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial —GAT 4.0— adoptada por esta Contraloría Departamental del Atlántico a través de resolución No. 0000014 de 16 de diciembre de 2024, y en el marco de las normas internacionales ISSAI y de los procedimientos internos de la entidad para el proceso auditor.

"Control Fiscal con Justicia Social"

contralora@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

000007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO



Que el seguimiento y monitoreo de la ejecución del PVCFT de 2026 lo realizará la Contralora Departamental y será confrontado con la rendición trimestral en el SIA MISIONAL en cada periodo de presentación.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial —PVCFT— para la vigencia 2026, donde se enmarcan los sujetos vigilados, los tipos de auditorías (Financiera de Gestión y Resultado, Cumplimiento, Desempeño y de Revisión de la Cuenta), el termino de referencia, las fechas estimadas de inicio y de terminación de las auditorías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practicar auditorías en sus distintos tipos a los sujetos de control seleccionados, bajo los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de los costos, ambientales y los demás señalados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 aplicables a las Contralorías Territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones al Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial —PVCFT— se realizarán cada trimestre o cuando sea menester, de acuerdo con la necesidad y programación de actividades ejecutadas por el proceso auditor, previa autorización del Despacho de la Contralora Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo junto con sus anexos será socializado en cada una de las Contralorías Auxiliares y demás instancias relacionadas con el proceso auditor, igualmente será publicado en la página web de la CDA para conocimiento de la ciudadanía en general.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
Contralora Departamental del Atlántico